

## Investigación

# Aportes para la historia de las instituciones agrarias de la Argentina (I) La Junta Nacional de Granos\*

*Carlos Alberto León\*\**  
*Carlos Alberto Rossi\*\*\**

En esta breve investigación histórica se analiza el papel cumplido por dos instituciones públicas, la Junta Nacional de Granos (JNG) y el Consejo Agrario Nacional (CAN), en cuyo ámbito se desarrollaron políticas de largo aliento del Estado nacional referidas al acopio, el transporte y la comercialización de granos, en el primer caso, y a la subdivisión, distribución y poblamiento de tierras rurales, en el segundo. Ambos organismos fueron disueltos, el CAN en 1980 y la JNG en 1991, por medio de instrumentos legales cuestionables<sup>1</sup>. La creación de las instituciones analizadas se dio en un período de cambios profundos en las políticas públicas, caracterizados por un rasgo común: la fuerte intervención del Estado en la economía y en otros planos de las actividades de gobierno, promovida por los gobiernos conservadores de la época. Precisamente durante la década de los años '30 se crearon, además de la Junta Reguladora de Granos (antecesora de la JNG) y el CAN, la Junta Nacional de Carnes, la Comisión Reguladora de la Producción y el Comercio de la Yerba Mate y el Mercado Consignatario para dicho producto, la Junta Reguladora de Vinos, la Junta Nacional del Algodón, la Comisiones Nacionales de la Industria Lechera, de Fibras Textiles, de Fomento Industrial, del Extracto de Quebracho, del Aceite, de Bosques, del Carbón Vegetal, de Frutas y Hortalizas y de la Papa. En tanto, en la década de los años '40, en los albores del gobierno peronista, se dictaron otras normas fundamentales para el sector agrario como la Ley de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, el Estatuto del Peón Rural -primera ley que reglaba el trabajo agrario, que hasta ese entonces carecía de regulaciones específicas- y el Estatuto del Tambero Mediero, entre otras. Las políticas estatales de regulación en el acopio, comercialización y embarque de cereales, a través de la Junta Nacional de Granos, y las de tierras, a través del Consejo Agrario Nacional, tuvieron efectos diversos en el desarrollo de la agricultura, no obstante la influencia de estas instituciones fue bastante más allá de los marcos específicos de sus respectivas incumbencias. En este número se desarrolla el caso de la JNG. La segunda parte, referida al caso del CAN se publicará en la próxima edición de RE.

\* Versión corregida del documento preparado para la sesión "Problemas económicos y sociales de la evolución del agro pampeano en la segunda mitad del siglo XX" presentado ante el Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Historia Económica realizado en Buenos Aires en julio de 2002.

\*\* Programa Interdisciplinario de Estudios Agrarios (PIEA).

\*\*\*Centro de Estudios y Promoción Agraria (CEPA).

<sup>1</sup> El CAN, a través de un artículo introducido en el decreto-ley de presupuesto de 1980 dictado por el gobierno militar que usurpaba el gobierno, y la JNG a través del dictado de un decreto de necesidad y urgencia del gobierno constitucional en 1991, amparado en una ley de emergencia económica.

## **A. Creación, desarrollo y liquidación de la Junta Nacional de Granos (1935-1992)**

### **1. Los orígenes: la Junta Reguladora de Granos y la Comisión Nacional de Granos y Elevadores**

Los primeros antecedentes de la Junta Nacional de Granos (JNG) se remontan al año 1933, al ser creada la Junta Reguladora de Granos con el objeto de intervenir en la comercialización y en la aplicación de precios mínimos para los granos de trigo, maíz y lino. Previamente, también en 1933, se había sancionado la Ley 11.742 que creaba la Dirección Nacional de Elevadores orientada a la construcción de una red de elevadores de granos. En 1935 fue sancionada la ley de Granos 12.253, sobre la base de un proyecto presentado por el Ministerio de Agricultura en 1932, por medio de la cual se creó la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. Las funciones de todos estos organismos quedaron, a partir de 1956, en el ámbito de la JNG.

Hacia fines de la década de los '20 y comienzos de la de los '30 del siglo XX, tuvieron lugar transformaciones de envergadura en las estructuras institucionales de la mayor parte de los países que eran importantes productores y exportadores de *commodities* agropecuarios. La crisis del capitalismo en escala mundial, que se inició con el derrumbe de la Bolsa de Nueva York en 1929, sumió a la mayoría de

los países en una profunda recesión que provocó una sensible caída de la demanda de alimentos y materias primas.

El precio de los *commodities* agropecuarios -especialmente granos y carnes- sufrió un fuerte descenso, lo cual trajo aparejada una caída pronunciada en la rentabilidad de los productores y la consecuente incertidumbre sobre el futuro<sup>2</sup>. Como consecuencia del fuerte desconcierto que reflejaba el mercado internacional y la necesidad de atenuar la caída en los ingresos de los agricultores, distintos países exportadores asumieron actitudes proteccionistas con sus propias producciones.

En 1933 Estados Unidos sancionó la ley de Ajuste Agrícola, que posibilitaba que los productores redujeran la superficie sembrada, compensándolos con impuestos aplicados a la comercialización de granos. En ese mismo año se creó la "Commodity Credit Corporation", la cual durante la década siguiente posibilitaba la adquisición estatal de granos de los agricultores, si el mercado no tenía precios retributivos. (Jozami, 1994, p.44).

En 1930 se dictó una ley de granos en Canadá y en 1935 se creó la Junta Canadiense del Trigo, a instancias de los productores del cereal y de los gobiernos de las distintas provincias, con el objeto de preservar el precio de exportación. Para ello se decidió crear un "pool" nacional exportador que tuviera como principal objetivo la defensa del precio del trigo canadiense. Con un objetivo muy semejante, en 1939, las autoridades del "Common-

<sup>2</sup> Puede tomarse como ejemplo el caso del trigo. El promedio de las exportaciones argentinas de este cereal, durante el quinquenio 1925/261929/30 fue de 4.232.000 t, mientras que en el quinquenio siguiente, desde 1930/31 a 1934/35, disminuyó a 3.603.000 t. Sin embargo, la caída del valor de las exportaciones de trigo fue mucho más pronunciada, alcanzando la disminución al 64.1 por ciento.

wealth” crearon la Junta Australiana de Trigo.

En el caso de la Argentina, la creación de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores no fue un hecho aislado, sino que partía de una amplia política nacional de intervención y regulación en los mercados agropecuarios, y significó un giro importante en el mercado de granos, que hasta ese momento se desarrollaba con reglas absolutamente pautadas por las grandes firmas exportadoras.

La nueva Comisión tenía entre sus principales facultades y deberes el ejercicio del control de todas las instituciones o entidades que intervinieran en el comercio interno y externo de granos, estableciendo normas para todas las fases de la circulación y distribución de dichos productos.

La ley de Granos de 1935 estableció por primera vez la apertura de un registro para todas las personas que se dedicasen al comercio interno o externo de granos en el país. Todos los embarques debían efectuarse bajo el control de funcionarios de la Comisión, quienes podían ordenar la inspección y toma de muestras de granos, las cuales serían selladas y lacradas ante el representante del exportador.

Facultaba a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a asesorar al Poder Ejecutivo en relación con las condiciones en que se podrían realizar las transacciones de granos, y en el funcionamiento de los Mercados a Término, Bolsas y Cámaras de Cereales.

También tenía un capítulo dedicado al Fomento de la Genética, indicando que los criaderos, instituciones privadas o particulares que se dedicaran al comercio de semillas no podrían difundir en el país ninguna variedad nueva sin la autorización previa del Ministerio de Agricultura, lo cual no significaba un mero trámite burocrático. Por lo contrario, su análisis se realizaría en las distintas chacras experimentales, escuelas y otros establecimientos nacionales o provinciales, y en criaderos fitotécnicos de particulares, que debían someterse a las normas del Ministerio. Este rol de promoción de la genética fue reconocido posteriormente por diversos autores<sup>3</sup> como una importante contribución al desarrollo tecnológico de la producción de granos.

Como ya se señaló, el decreto 31.864 de 1933 había creado la Junta Reguladora de Granos, cuya misión fue adquirir granos de los productores para luego venderlos a los exportadores. El objetivo era armar pequeños “pools” que permitieran una mejor negociación del precio de la producción primaria. La Junta Reguladora de Granos dependía del Banco de la Nación, que contribuía a financiar las operaciones de compra, y tuvo una importante actividad hasta mediados de la década de los '30, cuando comenzaron a mejorar los precios internacionales.

La Junta fue recreada el 14 de noviembre 1938 continuando en actividad en los años siguientes, hasta que en 1944 nuevamente volvió a tener auge, esta vez subsumidos sus come-

<sup>3</sup> W. Kugler y E. Godoy (1964: p.453) consideraban que las dificultades emergentes de la crisis de los años '30, al impactar en menores niveles de producción y exportación de trigo, acentuaron el desmejoramiento de la calidad de los granos y la difusión de nuevas variedades insuficientemente experimentadas. Sostenían estos autores que la ley de Granos y Elevadores de 1935, al determinar la intervención del Estado, permitió iniciar la reversión de esta situación.

tidos en la Junta de Producción Agrícola, organismo que ampliaba su acción y funciones, extendiéndolo al conjunto de la producción agrícola (Jozami, 1994).

Debe recordarse que, desde mediados a fines de la década de los '20 se inició un período de importante expansión de la agricultura extrapampeana, que luego se afianzaría en las décadas siguientes, en lo que podría ser considerado como parte del proceso de sustitución de importaciones que tuvo lugar en el nivel del conjunto de la economía.

Solamente para citar un ejemplo puede mencionarse el caso del cultivo del algodón. A mediados de la década de los '20 ocupaba algo más de 70.000 hectáreas. Diez años después, la superficie sembrada había crecido a más de 300.000 h, llegando a aproximadamente 600.000 h a mediados de los '50. Durante este período, tuvo lugar al mismo tiempo, la expansión de otros cultivos industriales y frutícolas.

En 1946 se creó el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI). La función de la Junta de la Producción Agrícola se trasladó a la Gerencia de Productos Agrícolas del IAPI, que pasó a monopolizar la compra y venta de toda la producción de granos.

El Informe sobre el Desarrollo Económico Argentino o "Informe Prebisch", que el gobierno militar de 1955 le encargara a Cepal - Naciones Unidas, realizó una profunda crítica al sistema estatal de comercio de granos, adjudicándole al monopolio ejercido por el IAPI ser una de las causas del estancamiento del sector agropecuario argentino, por su presunta política de desincentivo de precios. Trabajos posteriores aportaron nuevos

elementos y más precisos, indicando razones contrapuestas.

J. Sábato (1980: p.78), polemizó con autores como Schultz, Martínez de Hoz y Díaz Alejandro quienes consideraron que durante el período de vigencia del IAPI existió un desincentivo de precios. Sábato sostuvo que el valor de la producción de trigo a precios reales, fue durante el período 1945-49 un 28% superior al del quinquenio 1935-39, mientras que el volumen físico de la producción cayó un 24%. En el caso del maíz la situación fue más acentuada, dado que mientras el valor real de la producción subió un 32%, el volumen físico de la producción cayó un 47%. Sábato adjudicó este fenómeno al fuerte descenso de la oferta de mano de obra, con el consiguiente aumento de costos, lo que obligó a los productores pampeanos a reemplazar la superficie dedicada a granos por la ganadería.

Fodor (1975), coincidiendo con Sábato, consideró que a pesar de que los países europeos necesitaban imperiosamente importar alimentos durante la posguerra, no podían compensar el intercambio con exportaciones industriales a la Argentina, careciendo del mismo modo de las divisas que necesitaba nuestro país para volcar sus importaciones industriales hacia EUA. Este autor sostiene que no solamente no existieron evidencias de desincentivos en los precios internos de los granos en la Argentina, sino que por lo contrario, fue posible la venta de muchos productos merced a la intervención del IAPI que otorgaba créditos a los países importadores.

## **2. Creación de la Junta Nacional de Granos**

A partir del gobierno militar instaurado en 1955, se dejó sin efecto la par-

tipificación del IAPI, y en lo que respecta al mercado de granos, inició sus funciones el Instituto Nacional de Granos y Elevadores (INGE), creado por la ley 14.373, organismo de efímera existencia. Al año siguiente, mediante la sanción del decreto ley 19.697 se creó la Junta Nacional de Granos, bajo la dependencia del Ministerio de Economía.

Se inició, de este modo, un período en el cual se abandonó la comercialización monopólica ejercida por el IAPI, aunque el Estado no prescindía totalmente de intervenir, concentrando su atención en la administración de la red pública de elevadores y definiendo en algunos casos precios mínimos. No obstante, existía un claro control del comercio interno y externo por parte de las grandes empresas exportadoras.

Puede considerarse que recién en 1963, al sancionarse el decreto ley 6.698, el país volvió a disponer de una legislación reordenada y profunda en lo que hace al mercado de granos. Con vaivenes y modificaciones diversas, esta legislación perduró hasta la desaparición de la JNG en 1991.

El decreto ley 6.698/63 definía las nuevas funciones de la Junta, siendo las principales ejercer el control de todas las instituciones que interviniesen en el comercio interno y externo de granos y subproductos, el análisis y la fiscalización de pesos y medidas, la clasificación y conservación de los productos, la realización de contratos, la regulación del transporte, realizar estadísticas, intervenir en el comercio y en la fijación de precios, realizar convenios, fijar cupos y administrar silos y elevadores oficiales.

En síntesis, la JNG, disponía de amplias e importantes atribuciones y funciones, cuya intensidad de interven-

ción y aplicación, dependía del sentido y características de la política económica de las distintas administraciones de gobierno.

A partir de este decreto ley, y durante una década, la Junta reguló parcialmente la comercialización a través de la fijación de precios mínimos, y en algunos casos precios sostén. La actividad privada no sólo seguía manteniendo libre participación en el sistema de comercialización, sino que a raíz de su preponderancia económica, oligopolizaba el mismo. La JNG intervenía en algunas operaciones de comercio exterior, aunque por su volumen y valor, su participación fue siempre minoritaria y lejos se hallaba de ejercer el monopolio estatal, como ocurría con las Juntas canadiense y australiana.

En 1973, la JNG volvió a adquirir una función protagónica en el mercado granario. En dicho año se sancionó la ley 20.573, mediante la cual el Estado podía reservarse en forma exclusiva la comercialización de aquellos granos que dispusiera el Poder Ejecutivo. Tanto la industria como los exportadores eran abastecidos por la JNG, la que a su vez concertaba operaciones directas de exportación (Rossi, et.al.: 1987:34).

La operatoria de los exportadores privados se vio restringida, pero siguieron operando, dado que era frecuente que la JNG exportara por intermedio de las firmas privadas. No obstante, durante el trienio 1974/76, la JNG participó del 52.9% del comercio de exportación de trigo, del 62% en maíz y del 25% en sorgo.

Un nuevo cambio drástico se produjo en 1976, con el advenimiento del gobierno militar. Fue derogada la ley 20.753, quedando nuevamente en manos de la actividad privada -con-

centrada en unas pocas empresas, el comercio interno y externo. A partir de ese momento el Estado no sólo fue prescindente en cuanto a su participación en la comercialización sino que cedió al sector privado ámbitos de acción que históricamente se habían mantenido en su poder aun en los períodos en que prevaleció una política privatista. (Rossi, et.al.: 1987:34).

El gobierno militar inició, además, el proceso de privatización del sistema granario. El Estado vendió parte de los silos y elevadores de campaña y portuarios. El sector privado recibió las facultades para clasificar granos y efectuar las liquidaciones sobre la base de esos resultados, para fijar tarifas de almacenamiento y procesamiento. La JNG quedó limitada al papel de mero árbitro.

En 1979, mediante una modificación del decreto ley 6698/63, se autorizó la instalación de puertos privados, que hasta ese momento era sólo facultad del Estado. En 1985, tan sólo un lustro después de esta autorización, el 28% de los embarques salía por puertos privados.

El advenimiento del gobierno constitucional en 1983 introdujo nuevamente la discusión de la modalidad del comercio mixto de granos. Sin marginar a las grandes transnacionales, se impulsó una mayor participación de la JNG, del comercio cooperativo y de las empresas nacionales (PRO-NAGRO: 1984).

Se sostenía la necesidad de establecer convenios directos con estados extranjeros, muy frecuentes en esos años, fortalecidos en cierto modo, por los desequilibrios en el comercio de granos a partir del embargo que EUA impuso a la URSS por la guerra de Afganistán, a inicios de los '80.

Sin embargo, si bien se logró algún tipo de reactivación del rol de la JNG, los resultados fueron limitados. No se generó una nueva legislación que amparara los cambios requeridos, y por otro lado, la presión que la deuda externa ejercía sobre el presupuesto del Estado, recortaba año tras año las posibilidades económico financieras para la operación de la Junta. Las transnacionales seguían predominando no sólo en el control del comercio exterior, sino como se verá, en el nivel de los precios de exportación.

El período que se inició en 1985 hasta la liquidación de la JNG en 1991, se caracterizó por la confrontación entre las grandes empresas exportadoras de granos y la Junta, debido a la modalidad a veces lindante con la ilegalidad de la operatoria de aquéllas. Fue una etapa, salvo algunos años excepcionales, que se caracterizó por una baja pronunciada en los precios internacionales de los granos y una necesidad imperiosa del Estado en obtener divisas para afrontar los desequilibrios financieros que imponía el cumplimiento de la deuda.

Por un lado, la incapacidad de afrontar externamente el accionar de EUA y la entonces CEE que con sus políticas de subsidios deprimían los precios. Por otro, la debilidad institucional del gobierno en lo interno, que le imposibilitaba sancionar a las grandes empresas exportadoras, que socavaban la rentabilidad de los productores de granos a partir de modalidades operativas que deprimían aún más los precios recibidos.

El Estado y la JNG eran conscientes en aquellos años de que la Argentina obtenía precios menores que otros países competidores. Las grandes empresas exportadoras argumentaban que dicha diferencia se debía fun-

damentalmente a lo que llamaban “el costo argentino”, que estaba integrado por un “mix” en el cual participaban tres causas principales: el mayor flete diferencial del país, por su ubicación en el hemisferio sur, altos costos de operación portuarios y la imposibilidad de la Argentina de financiar sus exportaciones.

Desde la Secretaría de Agricultura y la JNG los técnicos reconocían que si bien existía el llamado “costo argentino”, el mismo estaba lejos de justificar la importante brecha en los precios FOB de exportación de la Argentina respecto a países como Estados Unidos, Canadá o Australia.

Tan sólo a título ilustrativo cabe mencionar que, por ejemplo, en 1985 la diferencia del precio FOB de exportación de trigo argentino en relación con el de EUA, llegó a niveles de hasta 41 US\$ por tonelada, lo cual significaba valores de hasta un 37,6% a favor del cereal de origen norteamericano. Existía, del mismo modo, diferencias en perjuicio de los granos de maíz, sorgo y soja.

La JNG, reglamentariamente, disponía de un registro de exportación de granos y de compras de mercadería en el mercado interno. Las ventas al exterior se ajustaban a un régimen que establecía precios FOB mínimos de exportación, que surgían del nivel de oscilación de los precios internacionales. La misma JNG definía a dichos precios índices como “*un instrumento de defensa contra el contrabando y la evasión impositiva*” (JNG: 1984).

Era sobre esos precios índices que los exportadores liquidaban sus derechos de exportación, razón por la cual al iniciarse cada campaña de exportación, la presión sobre el Estado se ba-

saba sobre propiciar la reducción de los mismos.

Los exportadores concentraban fuertemente las declaraciones de exportación, luego de conseguir que el Estado bajara suficientemente los precios índices, actitud que asumía la Junta por la presión que ejercían sobre ella, y ante la desesperación del organismo de obtener la liquidación de divisas.

La JNG era consciente -y así lo denunció en su momento- de una operatoria no ética por parte de los grandes exportadores, utilizando mecanismos que, lamentablemente, eran legales, pero obviamente imperfectos. “Cuando la Junta subía un precio índice, el exportador tenía el derecho de seguir declarando sus ventas al precio anterior durante las 24 horas siguientes. Estudios hechos por la Junta demostraron que el grueso de las declaraciones se efectuaba en ese plazo de gracia, verdadera legalización de la subfacturación. Todo el sistema de control de los exportadores se encuentra en estado de reorganización para evitar distorsiones que llegaron hasta la desaparición de declaraciones juradas de exportación” (JNG: 1984).

Para justificar y fundamentar esa situación, la Junta publicó en 1984, las diferencias de precios FOB obtenidos a su favor, en la campaña 1983/84, en comparación con las ventas realizadas por los exportadores. En el caso del trigo, los mayores precios llegaban al 4,7%; en maíz al 5%; en sorgo al 5,7%; en soja al 5%; en girasol al 0,2% y en arroz al 47,3 por ciento.

De este modo, lo que la Junta denunciaba era la subfacturación de exportaciones, como mecanismo de fuga de divisas. Un segundo elemento que se observaba durante los últimos

años de existencia de la Junta, era que la competencia que las empresas exportadoras ejercían entre sí debilitaba y deprimía el precio nacional de exportación. La rentabilidad de las empresas no provenía solamente del mayor precio que obtuvieran de la exportación, sino del diferencial entre éste y el precio que luego podrían trasladar a los productores, entre otros mecanismos de valorización financiera.

Además, en aquellos años, era considerable el comercio mundial de granos que se sustentaba sobre convenios entre estados, que beneficiaba a aquellos países como Canadá y Australia, en los cuales existía un monopolio estatal de exportación. Esta modalidad de comercio basada sobre las agencias estatales ascendía en 1987, con el nivel mundial, al 41%. Para ese entonces, todas estas comprobaciones preocupaban al gobierno, a pesar de su incapacidad o debilidad para revertir la situación.

### **3. Un intento de modernización de la Junta**

En 1987 se decidió solicitar asistencia a los organismos internacionales, a los efectos de analizar con profundidad el sistema comercial granario argentino, en búsqueda de lograr incrementar su eficiencia, especialmente el mejoramiento de los precios finales de exportación del país. La posición sustentada era que del balance del comercio de granos surgiría la principal fuente de divisas para financiar el crecimiento interno y hacer frente, al mismo tiempo, al servicio de la deuda externa.

Mediante un convenio de cooperación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP), el Instituto Interamericano de Coopera-

ción Agrícola (IICA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial (BIRF), se creó un equipo de trabajo que albergó a una importante cantidad de profesionales expertos, con el objeto de estudiar el sistema comercial mixto y el rol de la JNG.

El objetivo del trabajo era identificar las causas estructurales más importantes que quitaban eficiencia al sistema y aportar propuestas para revertirlas. Dada la magnitud e importancia del trabajo, y la participación de organismos públicos e internacionales, sus conclusiones se convertían en recomendaciones y cuasi propuestas de políticas para el sector.

Entre las conclusiones más importantes que surgieron del estudio, pueden mencionarse:

- A diferencia del monopolio estatal que existía en Canadá y Australia, y de la defensa de los precios internos que ejercían EUA y la CEE con sus políticas y programas promocionales, en la Argentina la actuación regulatoria oficial no había podido garantizar los pisos en los precios. Dicha carencia había ocasionado diferencias entre las cotizaciones de la Argentina y otros países y no se había podido trasladar una parte del precio internacional de los granos a los productores agropecuarios.
- El objetivo debía ser maximizar los precios de exportación, la transparencia en los mercados y asegurar que los precios externos fueran trasladados al productor, y al mismo tiempo proveer apoyo comercial a zonas marginales carentes de estructuras comerciales.
- Se sostenía que *“en la actualidad, la menor aptitud operativa de la Junta en comparación con los res-*

*tantes agentes privados, no sólo afecta su capacidad de sostenimiento de los precios, sino que además provoca incertidumbre en mercados de por sí complejos y sumamente sensibles a modificaciones abruptas en las condiciones de operación” (SAGyP, et.al.: 1987: p.20).*

- El estudio consideraba imprescindible lograr la adecuación operativa de la Junta y la reconstitución de su Fondo de Comercialización con recursos permanentes, evitando la incertidumbre que existía por parte de la Secretaría de Hacienda.
- El Fondo de Comercialización instituido por los artículos 15 al 20 de la ley de Granos (decreto 6698/63) era fundamental para los programas de precios sostén, y se constituía a partir de créditos de la operación comercial, impuestos y derechos. Dicho Fondo, en el año 1986 en que se realizó el estudio, no sólo no tenía recursos sino que debía 200 millones de dólares de deuda de créditos tomados. *“Las razones que dieron origen a esta serie de quebrantos han sido totalmente ajenas a la órbita de control del organismo y a lo que debería ser su normal evolución comercial” (p.22).*
- Se señalaban como causas de dicho quebranto a la prohibición para los organismos públicos de cancelación de créditos externos y a las restricciones para invertir dichos fondos en forma racional para mantener su valor real en el sistema financiero. También se consideraba como causal del quebranto, a las pérdidas sufridas por la venta subsidiada de trigo para la industria molinera local.
- Se consideraba que la constitución del Fondo Permanente de la JNG podría ser canalizado a través de una línea de crédito de los organismos internacionales de fomento, que redundaría en el mejoramiento del ingreso de divisas y la optimización de los precios al productor.
- Se solicitaba en el estudio la necesidad de contar con acceso a esquemas de arbitraje de riesgos como cobertura a través de los mercados internacionales de futuros, como por ejemplo el que utilizaba la Junta Australiana de Trigo, participando en el mercado de Kansas.
- Se indicaba la necesidad de que la JNG lograra autorización para movimientos externos de fondos para el pago de diferencias o cancelaciones y para el depósito de garantías, como para la promoción de los granos argentinos en el exterior. Se trataba de homologar las facultades que disponían las Juntas canadiense y australiana de trigo.
- Se sostenía la necesidad de revitalizar la capacidad de monitoreo de los mercados por parte de la JNG. *“La Junta, pese a sus limitaciones es una gran base de datos del sistema comercial argentino y de la problemática granaria internacional. En este sentido, elabora sus proyecciones propias de producción, es receptora de toda la información que con fines de control deben enviarle los sectores vinculados, confecciona estadísticas de producción, comercio e industrialización, y está conectada a los principales canales nacionales e internacionales de comunicación del mercado nacional y mundial, como receptora, y a su vez, como alimentadora de los mismos. La elaboración e interpretación de toda la información con que cuenta sirve además a los efectos de su desen-*

*volvimiento como asesora del poder político, a la par que sirve como imprescindible base de información para la producción, el comercio y la industria*" (SAGyP, et.al.: p.39). *"La fijación de precisas reglas de actuación contribuye en mucho al logro de uno de los principales objetivos de la Junta Nacional de Granos como institución, como lo es, coadyuvar a la conciliación entre los intereses del productor, los intereses del sistema comercial y los intereses públicos"* (p.35).

El trabajo realizado por la SAGyP, el IICA, el PNUD y el BIRF, aportó un buen diagnóstico del sistema comercial granario. Sus detalladas recomendaciones podrían haberse convertido en ejes de un programa de modernización racional del sistema lo cual estuvo muy lejos de ocurrir.

#### **4. La liquidación de la Junta: un final abrupto**

El estudio aludido fue publicado en noviembre de 1987. Sin embargo, al asumir en 1989 el nuevo gobierno constitucional se ignoraron por completo sus recomendaciones. Por lo contrario, sin mediar ningún análisis alternativo, se optó por liberalizar absolutamente el mercado granario, de modo más acentuado aún que el que prevaleció durante el gobierno militar de 1976/83.

El gobierno eligió como ministro de Economía a un alto ejecutivo de una de las empresas multinacionales de granos más importante del país (Bunge y Born), decisión que, más que simbolismo, expresaba una definición ideológica profunda. Inmediatamente se tomó la decisión de retirarle el financiamiento a la Junta, lo cual la excluyó en la práctica de su participación en el mercado de exportación,

quitándole referencia al sistema. El golpe final fue la liquidación y privatización del organismo, a fines de 1991.

El decreto 2.284 de noviembre de 1991, conocido como de "desregulación económica", estableció la desaparición de la mayor parte de los organismos del Estado que intervenían en la comercialización de la producción, entre ellos la JNG.

Lejos quedaban los profundos debates parlamentarios de la década de los '30, cuando se decidió la creación de los organismos que darían origen a la Junta. La revisión de aquellos debates, constituye una fecunda experiencia para comprobar la riqueza conceptual de los legisladores de la época, abocados a una temática trascendente como era la de mejorar la inserción de la Argentina en el mercado mundial de granos. Fueron debates sustantivos, en los cuales se fijaron posiciones y se aportaron conocimientos sobre el mercado mundial, la vulnerabilidad argentina, los desequilibrios que imponían los mercados oligopólicos, etc. Precisamente de aquellos debates finalmente nació la JNG.

En contraposición, el decreto 2.284/91 fue muy pobre en sus considerandos y en las razones que se aportaron para fundamentar la desaparición de la Junta. No fue una ley, sino un decreto de necesidad y urgencia. Sin embargo, el Congreso no tomó ninguna iniciativa para su discusión y eventual derogación.

El 26 de noviembre de 1991, a los pocos días de sancionado el decreto, el entonces "Interventor/Liquidador" de la Junta Nacional de Granos -Ing. Agr. Guillermo Moore de la Sernapresentó su renuncia ante el secretario de Agricultura, Ganadería y Pes-

ca<sup>4</sup>. A más de una década de la desaparición de la Junta, los términos de su renuncia se convierten en un elocuente indicador de la apreciación que desde el organismo se tenía de las causas y connotaciones de su desaparición.

En primera instancia se indicaba en la nota que la decisión de liquidar la JNG, era desconocida por sus autoridades. En segundo término, se señalaba un conjunto de acciones que se estaban llevando en el organismo, tendientes a incrementar la eficiencia en su accionar.

*“La JNG inició desde el principio de esta administración un proceso de autotransformación profundo, consensuado con los sectores que integraban su directorio. Eramos conscientes de la necesidad de ajustar las estructuras, eficientizarlas y modernizarlas, incorporando capital privado en aquellas áreas como la elevación en donde resultaba imprescindible. Así se realizó un profundo trabajo de base, inventariando y ordenando los títulos del patrimonio de la institución, que permitiera iniciar un proceso de ventas en subasta pública de diferentes instalaciones de acopio y/o embarque de granos. Promovimos, sin éxito, la exclusión de esta Junta, de los alcances del decreto 2074/90 con el objeto de poder conducir desde el propio Directorio, el proceso de privatización de los elevadores portuarios, en un marco de transparencia. Hasta el presente su transferencia a manos privadas, permanece pendiente. Recién en agosto de este año y para que usted lo anunciara en la Exposición Rural de Palermo, por resolución del Ministerio*

*de Economía se nos instruyó para que privatizáramos las unidades de campaña, cosa que inmediatamente reiniciamos. Todo este proceso, cuya culminación era la entrega a manos privadas de los elevadores terminales a través de ventas o concesiones según si éstos fueran estratégicos o no, dentro de un proceso ordenado y transparente fue iniciado dentro de nuestra gestión. Pusimos en marcha, en una operación coparticipada con la iniciativa privada, la unidad 7 de Rosario, una de las más importantes del Río Paraná, obra iniciada hace dieciocho años, cuya inactividad era un insulto para todos los argentinos. Esto significa una respuesta con hechos concretos al desafío de la Hidrovía y coadyuvar sin duda a una efectiva integración con nuestros vecinos del MERCOSUR. Asimismo, reactivamos con el concurso de la iniciativa privada los elevadores de los puertos de Concepción del Uruguay y Mar del Plata. En las funciones centrales de la JNG que se descubren hoy como insoslayables, dado que el decreto antedicho no las elimina si no que las transfiere, procuramos actuar con rigor y equilibrio armonizando las diferentes posiciones en un marco de análisis y discusión. Así es que, en materia comercial nos abocamos a que nuestra presencia fuera criteriosa y predecible ayudando a la apertura de nuevos mercados y a la consolidación definitiva de los existentes siempre bajo un sistema de libertad y competencia. Tratamos de ser protagonistas del creciente grado de desarrollo de nuestro sistema comercial, interviniendo en forma central en todo lo que ayudara a lograr un marco de*

<sup>4</sup> Moore de la Serna fue el último presidente de la Junta Nacional de Granos, asumió en esa función el 13 de julio de 1989. A partir de la sanción del decreto 2.284 del 1/11/1991, aceptó continuar como “Interventor/Liquidador” del organismo, cargo al que renunció pocos días después -el 26 de noviembre del mismo año-.

*total transparencia, insistiendo en asegurar que los productos argentinos respondieran a los standards de calidad cada vez más exigentes de nuestros compradores. De esa manera, y a modo de ejemplo, se puede citar, que a días de asumir, eliminamos el sistema de compras de trigo para abastecer al sector molinero, escenario habitual de subsidios no siempre explicitados, a la par que fuimos protagonistas centrales en las medidas que posibilitaran la apertura del mercado a término en dólares, que hoy funciona con tanto éxito. En las funciones técnicas y de fiscalización implementamos procedimientos de avanzada que reforzaron la ya probada capacidad de la JNG en estas materias. Es tan probada esa capacidad que, de acuerdo con el decreto, la Gerencia de Fiscalización se transfiere completa a otras áreas de la Administración Central. En la función informativa y de estudios reforzamos la capacidad operativa incorporando elementos de testeo como el convenio de información satelital con el INTA que permitiría contar con estimaciones de producción a la par de los países competidores y desde luego las mejores de nuestro país".* (Moore de la Serna, G.: nov.1991)<sup>5</sup>.

La seguridad y convicción en relación con la reestructuración y modernización que se estaba operando en la JNG, le permitía a Moore de la Serna esbozar que existían motivos ocul-

tos en la disolución del organismo.

*"Es así, que creo honestamente que las razones de la disolución de la JNG hay que buscarlas en planteos ideológicos, o intereses sectoriales, pero no en los considerandos del referido decreto. Allí, se hace referencia, y de hecho se eliminan, impuestos que gravan la producción agrícola que teóricamente cobraba la JNG. Estos impuestos, mencionados en el art. 61, hace más de diez años fueron abolidos. Este hecho, de por sí sólo, habla del grado de desconocimiento de los que concibieron estas medidas"* (Moore de la Serna: op.cit.).

Preocupaba al renunciante "inventor/liquidador" de la JNG, las consecuencias que tendría sobre el comercio granario la desaparición del organismo.

*"Me pregunto que pasará con los convenios internacionales, la verificación de los planes canjes, el seguimiento a través de los distritos del cumplimiento de la Resolución 1825, o del seguimiento y control, en acuerdo con la DGI, de la evasión fiscal, vital para que los mercados operen correctamente asegurando una necesaria recaudación..."* (Moore de la Serna: op.cit.).

A modo de conclusión final y al mismo tiempo de última recomendación, Moore de la Serna le indica al entonces secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Marcelo Regúnaga<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Algunas de las acciones que se estaban implementando en la JNG y enumeradas en la nota de Moore de la Serna, coincidían con las recomendaciones que había realizado el estudio de la SAGyP, IICA, PNUD y BIRF, mencionados anteriormente.

<sup>6</sup> Al menos parecería curiosa o extraña la actitud y/o desempeño del Ing. M. Regúnaga. Dicho profesional realizó gran parte de su carrera como Gerente de Estudios Económicos de la JNG, lo cual debería suponer que se hallaba identificado con la política e instrumentos que generaba la Junta. Participó, además, siendo Gerente de la Junta, en las recomendaciones del estudio de la SAGyP, IICA, PNUD y BIRF, que proponían un fortalecimiento de la Junta Nacional de Granos. Finalmente, fue el secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuyas funciones se decidió la liquidación y desaparición del organismo.

*“La única solución que a mi juicio queda, es suspender la disolución de la JNG hasta que pensemos entre todos un mecanismo eficaz que la reemplace. De seguir en este camino asistiremos a un despedazamiento inútil, sin sentido, donde sí prevalecerán los intereses de una burocracia sin transparencia que se agranda, o de grupos económicos vinculados con nuestra actividad -los más poderosos con sus sedes fuera del país- a los cuales la presencia de un organismo como la JNG, molestaba.”* (Moore de la Serna, op.cit.).

Las razones ideológicas y los intereses sectoriales que impulsaron la desaparición de la JNG, fueron base de una posterior nota polémica sobre el mercado triguero, que Moore de la Serna en calidad ahora de presidente del Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos, le dirigió al Centro de Exportadores de Cereales, pocos años después de la desaparición de la Junta. Le solicita *...“aclarar -si de la actual comercialización del trigo se trata - cuáles son las casas cerealeras que también operando en la Argentina han promovido y se han beneficiado con las operaciones recientes de trigo canadiense y comunitario importado por Brasil en detrimento de nuestros precios...”. Solicita, además, “explicitar también como se operan los subsidios, dados por Estados Unidos y la Comunidad y cuáles son las casas cerealeras que manejan esas exportaciones subsidiadas y que tanto perjuicio causan a nuestro país”*. Finaliza, afirmando: *“La verdad es que sin un organismo tipo la desaparecida JNG, con semejanza a las Juntas canadiense o australiana, donde participe el Estado con los sectores involucrados -especialmente los productores- le será a la Argentina muy difícil competir en un comercio mundial de trigo, donde no se cumple con la ortodoxia de*

*las denominadas reglas del mercado”* (Moore de la Serna: marzo 1994)

Las entidades de los productores agropecuarios -a excepción de una tibia oposición de la Federación Agraria Argentina- apoyaron la iniciativa de liquidar la Junta. La Sociedad Rural Argentina y Confederaciones Rurales Argentinas no ocultaron su satisfacción. CONINAGRO, casi ignorando esta medida de trascendencia, reflejaba su consentimiento y aprobación.

La Federación Agraria Argentina, difundió ampliamente en su periódico “La Tierra”, la noticia de la eliminación de la JNG y los términos de la renuncia de Moore de la Serna. Sin embargo, no implementó ninguna acción tendiente a impedir su desaparición o al menos atemperar las consecuencias que su liquidación tendría sobre los productores.

No obstante, la eliminación del organismo preocupaba sobremanera al presidente de la Federación Agraria Argentina, quien a propósito de la renuncia de Moore de la Serna, expresaba: *“El arrasamiento con la legislación y los organismos puesto en práctica para la defensa de la producción nacional, es un hecho de inusitada gravedad, que poca gente puede percibirlo con toda claridad, pero que el tiempo irá desnudando y entonces se sabrá valorar conductas como la suya...”* (H. Volando: 28/11/1991)

Las organizaciones del sector se hallaban recomfortadas por la concesión que les brindaba el gobierno a una vieja aspiración, como era la anulación de los derechos de exportación, que fue anunciada paralelamente. Como ocurre con toda apreciación y análisis basados sobre dogmatismos y posturas sin sustento lógico, dichas entidades fueron incapaces de predecir o visualizar los efectos negativos que sobre los productores agropecua-

rios tendría el conjunto de la política privatista y desregulatoria que impulsaba el gobierno. Necesitaron al menos un lustro para comprobar la relación entre la caída de la rentabilidad de la pequeña y mediana explotación agrícola, y el proceso paralelo de concentración que tenía lugar en el ámbito de la producción.

Al menos llama a la reflexión, comprobar la falta de resistencia de la mayor parte de las entidades gremiales de productores agropecuarios, e incluso de apoyo, a la desaparición de la JNG, organismo que, en última instancia, propendía a defender el precio final que debían recibir los productos y cuya existencia, al menos de manera mínima, permitía equilibrar las asimetrías de un mercado fuertemente oligopolizado.

Una vez más se comprobó el grado de identificación ideológica de la mayor parte de las entidades con el liberalismo a ultranza, que históricamente les impidió comprender la naturaleza y ciertas consecuencias de las políticas regresivas. Treinta y cinco años atrás, también con la excepción de la Federación Agraria Argentina, el conjunto de las entidades agropecuarias se oponía a la ley de creación del INTA, considerando que sería un nuevo organismo burocrático. En contraposición, es interesante analizar cómo modelos nacionales de acumulación de otros países, deciden iniciativas opuestas.

En Australia, la corriente privatista de la década pasada, llevó a los agricultores a decidir asumir directamente la propiedad y el control de Junta Australiana de Trigo (AWB), luego de casi sesenta años de iniciarse el monopolio estatal. Sin embargo, no se hizo a partir de denostar lo público, sino como un eslabón más alto de funcionamiento del organismo, dado que

continúa en la actualidad con un funcionamiento semejante al anterior, exportando como un solo agente monopólico, manteniendo el fondo de financiamiento a los agricultores, agregándose un nuevo elemento que surgió de la privatización, como por ejemplo el comienzo de la cotización de la AWB en la Bolsa.

El caso de la Junta Canadiense del Trigo (CWB) es también elocuente. Durante la década pasada, un conjunto de productores trigueros de la región de Alberta, respaldados por la Asociación de productores trigueros del Oeste canadiense, tomó la iniciativa de romper el monopolio estatal de comercio externo de granos en manos de la CWB. Comenzaron a comercializar los granos directamente por la frontera de EUA atraídos por el mayor precio proveniente de la política de subsidios estadounidense. El gobierno de aquel país y la CWB, sabían que ese beneficio circunstancial alejaría a los productores canadienses de recibir el conjunto de beneficios que otorgaba el *pool* único de exportación al resto del mundo. A raíz de esa situación tuvo lugar un referéndum entre los agricultores. Mientras que en Alberta se sostenía la necesidad de pasar a un comercio "dual", la mayoría de los productores trigueros de Canadá eligieron continuar con la Junta Canadiense de Trigo, y con el *pool* único de exportaciones, que tanto aporte realizó al país.

A partir de la sanción del decreto de desregulación en 1991, se inició el proceso de "liquidación" de la JNG. El interventor nombrado para dicha función, luego de la renuncia de Moore de la Serna, enmarcaba la liquidación y privatización del organismo, en una especie de "cruzada" del gobierno nacional en su "lucha contra la corrupción". Sostenía:

*“En este marco tenemos que tener en claro que lo que se está realizando en materia de transformación del Estado desde 1989 es no sólo eso: la transformación del Estado, sino que es también el mayor esfuerzo realizado en nuestro país en la lucha contra la corrupción en el nivel público ya que apunta, justamente, a eliminar las bases mismas de la posibilidad de corrupción que se asienta sobre la existencia de infinidad de controles y excesivos márgenes de decisión en manos de los funcionarios”* (Jozami; 1994).

Resulta paradójico, que controles o decisiones sobre los verdaderos precios de exportación de la riqueza nacional, sobre los impuestos que se deben tributar, sobre la seguridad alimentaria de la población, sobre la presencia de la producción argentina en el mundo, sobre la publicación de estadísticas que transparentan el mercado, sobre el arbitraje y control de embarques, sean considerados actos de corrupción estatal<sup>7</sup>.

A los efectos de conclusión, pueden esbozarse las siguientes reflexiones. Por un lado, a un poco más de diez años de desaparición de la JNG, se comprueba que el deterioro de los pequeños y medianos productores agrícolas pampeanos, es el más serio que

se conoce desde sus orígenes, atendiendo directamente contra su misma existencia<sup>8</sup>. Otro elemento a tener en cuenta en la actualidad es la vulnerabilidad de la Argentina en el contexto mundial del comercio de granos. A propósito, es elocuente cómo se visualiza desde el exterior esta debilidad.

La página web de la Junta Australiana de Trigo expresa de manera contundente, que existen cinco grandes exportadores de granos en el mundo, que tienen la siguiente modalidad operativa. Dos de ellos: Canadá y Australia exportan cada uno como único agente (monopolio del comercio exterior). Continúa ilustrando que EUA y la Unión Europea, si bien exportan a través de empresas comercializadoras o “traders”, aplican subsidios a sus agricultores interviniendo significativamente en el mercado. Por lo contrario, la Argentina, según la AWB, es el único exportador cuyos agricultores no tienen ni la ventaja del monopolio nacional de exportación, ni la obtención de subvenciones.

La vulnerabilidad del país, debería entenderse en un contexto al menos dual. Mientras que debilita a los pequeños y medianos productores y a la economía en su conjunto, fortalece a las grandes empresas exportadoras.

<sup>7</sup> No sólo el funcionario mencionado alegaba la necesidad de eliminación de organismos de regulación, como modo de combatir la corrupción. Era parte del discurso público, que en gran medida se propalaba desde el Ministerio de Economía, y era repetido de manera oportunista por la mayoría de los economistas del “establishment”. Hoy, a más de una década del inicio del proceso de desregulación de 1991, es un hecho comprobable que ningún otro gobierno en la historia argentina fue más denunciado por actos de corrupción, como el que prevaleció en aquellos años de “cruzada contra la corrupción”.

<sup>8</sup> Según datos preliminares del Censo Nacional Agropecuario 2002, difundidos el 25 de marzo de 2003, se registraron 103.425 explotaciones agropecuarias menos que las que existían en 1988, lo cual significó una caída del 24,5%. Si bien aún el detalle por estratos de tamaño no está disponible, puede anticiparse que la mayor parte de dicha caída corresponde al estrato de las pequeñas y medianas unidades productivas. Cabe recordar que el Censo Agropecuario Experimental realizado en el partido de Pergamino en 1999, ubicado en la región más rentable de la agricultura pampeana, mostró una disminución del 24,2% en el total de explotaciones agropecuarias, mientras que las que poseían hasta 100 h de superficie habían caído el 32,9 por ciento .

Esta aseveración se torna dramática en la aguda crisis que vive en la actualidad el país. Diversas denuncias se realizaron en 2002 en torno de que las empresas exportadoras de granos retenían la liquidación de las divisas impulsando de este modo una mayor devaluación del peso y, por lo tanto, la obtención de mayores ganancias. Dichas denuncias provinieron de distintos organismos del Estado y de analistas privados.

Del mismo modo, como forma de eludir el pago de los derechos de exportación que se implantaron a raíz de la fuerte devaluación del peso, se apresuraron a presentar las declaraciones juradas de exportación con fecha anterior al inicio de pago de esas retenciones. Ante la reacción del gobierno de imponer el pago retroactivo del impuesto, las empresas exportadoras paralizaron las operaciones en el mercado y suspendieron el pago a los productores.

En la misma semana que se denunciaban estos hechos, y paradójicamente ante la necesidad que tiene la Argentina de incrementar sus exportaciones los periódicos aludían a un decomiso realizado en Zurich, de miles de cajas de un alimento argentino elaborado con un maíz transgénico, no autorizado para el consumo humano en Europa, para el cual tampoco está permitido su cultivo en Argentina. El descontrol de la calidad de los granos, que llevaría incluso al procesamiento de alimentos con variedades no autorizadas en el nivel nacional, es otro indicador de la carencia en el país de mecanismos eficientes de fiscalización y regulación, como exige la complejidad actual de la producción y el comercio de granos.

De manera coincidente con el cuadro de situación descripto, debe men-

cionarse el peligro que entraña a la producción nacional la reciente sanción de la ley agrícola de Estados Unidos, que otorga a sus agricultores subsidios por un monto de 73.000 millones de dólares en un período que llega hasta el año 2007, significando un 70% de incremento en relación con el monto de subsidios hoy existentes. La política de la nueva ley de EUA, distorsionará los precios internacionales de soja y maíz, dado que sería el nivel más alto de subsidios que se hayan aplicado desde la depresión de los años '30.

El difícil cuadro de situación del mercado mundial de granos, la vulnerabilidad de los pequeños y medianos productores locales ante un mercado fuertemente oligopolizado por grandes empresas exportadoras, y la inexistencia de mecanismos eficientes de fiscalización y regulación, constituyen circunstancias altamente complejas que necesitarían de un fuerte debate público para que de él emerjan las políticas a aplicar. No es exagerado asegurar que los peligros que acechan a la producción granaria argentina, y a los productores independientes, son mucho mayores que los que existieron en la década de los '30 cuando fue creada la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, antesala de la JNG.

En gran medida, los pasos a seguir dependerán de la existencia o no de una real comprensión de la situación por parte de los productores agropecuarios, de sus propias organizaciones y de otros sectores de la población interesados en lograr un desarrollo autónomo para el país, que al propio tiempo promueva una distribución racional y equitativa de los frutos del trabajo de los argentinos.

## Bibliografía (I)

- Australian Wheat Board (2000), "Annual report 2000. It's the company you keep", noviembre.
- Australian Wheat Board: distintos textos obtenidos de su página web (www.awb.com.au).
- Canadian Wheat Board: distintos textos obtenidos de su página web (www.cwb.ca)
- CEPAL/Naciones Unidas (1959), *El desarrollo económico de la Argentina*, México.
- CONINAGRO (1996), "Excedente económico y endeudamiento agropecuario", Buenos Aires, abril.
- Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales (1982), "Acopio y Comercio de Granos en la Argentina", Córdoba.
- Fodor, G. (1975), "Peron's policies for agricultural exports 1946/48: dogmatism or commonsense?", en *Argentine in the twentieth century*, David Rock. Traducción realizada por el Convenio INSLVUBA.
- Fundación de Investigaciones para el Desarrollo (FIDE) (1996), "Orígenes y objetivos de la intervención del Estado en la agricultura", *Coyuntura y Desarrollo* N° 215.
- INDEC (1999), "Censo Agropecuario Experimental de Pergamino", Buenos Aires.
- INDEC (2003), "Resultados provisionales. Censo Nacional Agropecuario 2002", Información de Prensa, Buenos Aires, 25 de marzo.
- Jozami, Anibal (1994), *Liquidación o reconstrucción del estado. El caso de la Junta Nacional de Granos*, Buenos Aires.
- Junta Nacional de Granos, solicitada publicada en los diarios del 13/9/84.
- Kugler, W. Y Godoy, E. (1964), *TRIGO. Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería*, dirigida por Lorenzo R. Parodi, Acme, Buenos Aires.
- Lamarca, Patricio (1987), "El Sistema comercial Mixto y la Junta Nacional de Granos", SAGyP, IICA, PNUD, BIRF: Proyecto de Cooperación para la Modernización del Sector Agropecuario Argentino, Informe 2.9, Buenos Aires, noviembre.
- León, C. y Losada, F., "Ciencia y Tecnología agropecuarias, antes de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)". En prensa, a ser publicado por la *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.
- Moore de la Serna, G. (1994), nota al presidente del Centro de Exportadores de Cereales, 8/3.
- Moore de la Serna, G. (1991), nota de renuncia al cargo de interventor de la Junta Nacional de Granos, 26/11.
- Rossi, C.; León, C; Cocchi, H. (1987), "Subvaluación de los granos argentinos", **Realidad Económica** N° 76, Buenos Aires, tercer bimestre.

Sábato, Jorge (1980), *La Pampa pródiga: claves de una frustración*, Ensayos y Tesis CISEA Buenos Aires.

Secretaría de Agricultura y Ganadería (1984), "Programa Nacional Agropecuario 1984/87 (PRONAGRO), Buenos Aires.

Volando, Humberto (1991), nota del presidente de la Federación Agraria Argentina al Ing. Agr. G. Moore de la Serna, 28/11.

## Desarrollo Económico Revista de Ciencias Sociales

COMITÉ EDITORIAL: Juan Carlos Torre (Director), Carlos Acuña, Luis Beccaria, Roberto Bouzas, Mario Damill, Juan Carlos Korol, Edith Obschatko, Juan Carlos Portantiero, Getulio E. Steinbach (Secretario de Redacción)

ISSN 0045-051X

Vol. 43

Abril-junio de 2003

Nº 169

SEBASTIÁN GALIANI, DANIEL HEYMAN Y MARIANO TOMMASI: Expectativas frustradas: el ciclo de la convertibilidad.

ALEJANDRO BLANCO: Los proyectos editoriales de Gino Germani y los orígenes intelectuales de la sociología.

JORGE GELMAN Y DANIEL SANTILLI: Distribución de la riqueza y crecimiento económico. Buenos Aires en la época de Rosas.

ANA MARGHERITIS: Las elites políticas y económicas frente al proceso de privatización y regulación de servicios públicos en la Argentina. Una encuesta de 1999.

JUAN MANUEL ABAL MEDINA (H.): Análisis comparado del desempeño institucional de tres gobiernos locales: una propuesta metodológica.

### CRITICA DE LIBROS

El sistema político argentino en la década de 1890.

– Observaciones de Paula Alonso a un comentario.

– Respuesta de Eduardo Míguez.

### IN MEMORIAM

### INFORMACION DE BIBLIOTECA

*Desarrollo Económico* es indexada, con inclusión de resúmenes, en las siguientes publicaciones: *Current Contents* (Social Science Citation Index, Institute for Scientific Information); *Journal of Economic Literature* (American Economic Association); *Sociological Abstract* (Cambridge Scientific Abstracts); *International Bibliography of the Social Science* (British Library of Political and Economic Science and UNESCO); *Ciase* (UNAM, México); *Hispanic American Periodicals Index* (HAPI, Universidad de California, Los Angeles). También en otras ediciones de carácter periódico y en volúmenes especiales nacionales e internacionales, así como en índices en versión electrónica.

**DESARROLLO ECONOMICO** – *Revista de Ciencias Sociales* es una publicación trimestral editada por el Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES). Suscripción anual: R. Argentina, \$ 60,00; Países limítrofes, US\$ 68; Resto de América, US\$ 74; Europa, US\$ 76; Asia, Africa y Oceanía, US\$ 80. Ejemplar simple: US\$ 15 (recargos según destino y por envíos vía aérea). Más información en: [desarrollo@ides.org.ar](mailto:desarrollo@ides.org.ar), o disponible en el Web site: [www.ides.org.ar](http://www.ides.org.ar). Pedidos, correspondencia, etcétera, a:



**Instituto de Desarrollo Económico y Social**

Aráoz 2838 • C1425DGT Buenos Aires • Argentina

Teléfono: 4804-4949 • Fax: (54 11) 4804-5858

Correo electrónico: [desarrollo@ides.org.ar](mailto:desarrollo@ides.org.ar)